

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante: ACOSTA & CIA S. EN C.S. EN LIQUIDACIÓN
Demandada: ROSA MARÍA SANDOVAL FERNÁNDEZ y PAOLA ANDREA MONTOYA DAZA
Radicación: 760013103019-2023-00116-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radicación: 760013103019-2023-00116-00

La presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS presentada por **ACOSTA & CIA S. EN C.S. EN LIQUIDACIÓN**, en contra de **ROSA MARÍA SANDOVAL FERNÁNDEZ Y PAOLA ANDREA MONTOYA DAZA**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa la siguiente falencia:

1. Para superar el requisito de procedibilidad, se presentaron diversas medidas cautelares de registro, sin embargo, revisadas las cautelas se observa que su solicitud recae respecto a bienes que no son propiedad de las demandadas o sobre los cuales no se tiene certeza de su propiedad y otros no son susceptibles de registro, conforme se exige en el Art. 590 del C.G.P. Por lo tanto, deberá adaptar las medidas cautelares de forma exclusiva a los bienes propiedad de los demandados que logren ser determinables y que sean susceptibles de registro.

2. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - **INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante: ACOSTA & CIA S. EN C.S. EN LIQUIDACIÓN
Demandada: ROSA MARÍA SANDOVAL FERNÁNDEZ y PAOLA ANDREA MONTOYA DAZA
Radicación: 760013103019-2023-00116-00

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. Iván Ramírez Württemberger, portador de la T.P. No. 59.354 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante, conforme al memorial poder.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. **090** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE MAYO DE 2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9fc13c0a4c59a31001d700e6903db233649434f17a58431a012b0975f3de9a**

Documento generado en 26/05/2023 09:15:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>